GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.
BENEFACTOR DE LA PATRIA.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo treinta y siete de la Constitución del Estado,

Promulgo la presente ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADO en la ciudad de San Cristóbal, Provincia Trujillo, residencia temporal del Poder Ejecutivo, a los cuatro días del mes de septiembre del año mil novecientos treinta y siete.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Aprobación de la resolución del Ayuntamiento de Moca que designa con el nombre de José María Michel la calle Libertad.— G. O. No. 5069, del 8 de Septiembre de 1937.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

NUMERO 1374.

VISTA la ley número cuarenta, del diez de diciembre de mil novecientos treinta, modificada por la ley número novecientos cincuenta, del once de Julio de mil novecientos treinta y cinco, y con el voto favorable de más de las dos terceras partes del número total de los miembros de cada Cámara,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO:.— Se aprueba la resolución del ayuntamiento de Moca del día veintinueve de junio de mil novecientos treinta y siete, por la cual se designa con el nombre de "José María Michel" la calle denominada "Libertad", que dice así:

"El Ayuntamiento comunal de Moca, en uso de las atribuciones que le confiere la ley, ha dictado la siguiente ordenanza: Considerando que es un deber de los pueblos agradecidos hacer justicia a los méritos de sus hijos que se hayan distinguido por sus virtudes y por la consagración de sus actividades en provecho del mejoramiento, cultura y progreso de la sociedad.

Considerando que el señor José María Michel es un munícipe que se ha distinguido por el desprendimiento, amor y consagración con que ha puesto al servicio del bien colectivo

todas sus actividades, habiendo sido así en todo tiempo un factor de primer orden en el desarrollo cultural y material de esta sociedad.

Considerando que en atención a los motivos arriba enunciados, este ayuntamiento comunal dictó una resolución en fecha 2 de junio de 1936, por la cual se designa con el nombre de "José María Michel" la calle de esta ciudad que hasta entonces llevaba el nombre de "Colón"; pero que, el hecho de que la calle "Libertad" de esta ciudad fué donde nació el prestante ciudadano a que alude esta ordenanza, es un motivo que debe tomarse en consideración para que sea ésta la calle que ostente su nombre,

RESUELVE:

Primero.— Revocar la ordenanza dictada por este ayuntamiento en fecha 2 de Junio del año 1936, por la cual se designa con el nombre de "José María Michel", la calle de esta ciudad denominada "Colón".

Segundo.— Designar como por la presente designa, la calle de esta ciudad hasta hoy llamada "Libertad", con el nombre de "José María Michel", para que de esta manera se perpetúe el recuerdo de este benemérito munícipe y sea fiel exponente de la gratitud del pueblo.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal, a los veintinueve días del mes de junio del año mil novecientos treinta y siete.— (Fdos.) LEOPOLDO COMPRES, Presidente del Ayuntamiento.— AMERICO TIBURCIO, Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, D. de S. D., República Dominicana, a los treinta y un días del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y siete; año 94º de la Independencia y 75º de la Restauración.

El Presidente,
A. Pellerano Sardá.

Los Secretarios:
Dr. José E. Aybar.
A. Font Bernard.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, el día primero del mes de Septiembre del año mil no-